

Código de Referencia: ES/NA/AACF/2/027

Título: JUNTA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Fechas: 1951-1972

Nivel de Descripción: Fondo

Volumen y Soporte: 1.582 unidades de instalación

Productor: JUNTA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Historia institucional:

La Ley de 22 de diciembre de 1953 sobre construcciones escolares disponía la constitución en cada capital de provincia, de una Junta provincial de construcciones escolares como Comisión integrada en el Consejo Provincial de Educación. En Navarra, las funciones de dicho Consejo provincial están atribuidas a la Junta Superior de Educación, y como la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, en su Disposición final cuarta, establece que se mantendrá la vigencia del régimen establecido respecto a este grado de enseñanza en la citada provincia, se estima conveniente adaptar, previa consulta de los organismos competentes, la organización de la Junta de Construcciones Escolares de Navarra al régimen peculiar de su Junta Superior de Educación, por lo que, por Orden de 3 de mayo de 1955 del Ministerio de Educación Nacional, se organiza la Junta de Construcciones Escolares de Navarra. Por Orden de 27 de agosto de 1954, se reglamenta la actuación de las Juntas Provinciales de construcciones escolares y los procedimientos a que deberán ajustarse las solicitudes de construcción de escuelas y viviendas para maestros. Por Ley de 17 de julio de 1956, se autoriza la emisión de deuda con destino a un plan quinquenal de construcciones escolares. En su artículo quinto, dicha ley reconoce la condición de organismos autónomos a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, dotándolas de autonomía financiera y administrativa. Sin embargo, para que respondan a un criterio de unidad, por Decreto de 22 de febrero de 1957 se crea la Junta Central de Construcciones Escolares y se organiza el funcionamiento de las Provinciales. La Ley de 22 de diciembre de 1953 de construcciones escolares, se modifica por la Ley 86/1964. Esta Junta de Construcciones Escolares tiene su antecedente en la Comisión Provincial de Construcciones Escolares, constituida en 1928. Por el Estatuto Municipal de 1924, se establece que los ayuntamientos tienen la obligación de dotar de locales adecuados a las escuelas que funcionen en sus respectivos términos, para lo que podrán concertar préstamos con el Instituto Nacional de Previsión y sus cajas colaboradoras. Por el Real Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925 se establecen las bases para la aplicación de dicho Estatuto Municipal a Navarra. El Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, aprobado el 3 de febrero de 1928, establece en su artículo 76, que los ayuntamientos y concejos están obligados a dotar de locales adecuados para escuelas y a mantener éstas en perfecto estado.

Por Real Decreto de 10 de julio de 1928, se establece que en cada provincia se constituirá una Comisión de construcciones escolares, quedando instituida la de Navarra en agosto de 1928. Por Decreto de 26 de abril de 1948 se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación Foral para la construcción de edificios escolares. Por Decreto de 29 de abril de 1949, y mientras no se publique una nueva normativa sobre construcciones escolares, se actualiza la cuantía que el Ministerio concede para construcciones escolares. La aprobación de la Ley de 22 de diciembre de 1953 sobre construcciones escolares, supone una puesta al día de la normativa y una adecuación de la legislación sobre la materia al nuevo orden político. Por Orden de 13 de febrero de 1967, se amplía la composición de la Junta Central y de las Juntas Provinciales, incluyendo en cada una de ellas a un representante de la Delegación

Nacional de Educación Física y Deportes. Por Decreto 3855/1970 de 31 de diciembre, se regula la organización de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y en su artículo noveno, crea la Oficina Técnica de Construcción encargada de la dirección, inspección y vigilancia de las obras, estudios de terrenos y conservación y reparación de los edificios.

Por el Decreto 260/1971, de 4 de febrero, la Junta de Construcciones Escolares pasa a denominarse Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Las competencias de educación se transfirieron a Navarra en el año 1990, mediante el Real Decreto 1070/1990, de 31 de agosto, por el que el la Comunidad Foral asume el servicio de "elaboración, supervisión, aprobación, contratación y ejecución de proyectos de nuevas construcciones, reforma, ampliación o mejora de las existentes, así como la dotación y el equipamiento referente a los Centros públicos".

Organización del fondo:

027.01 GOBIERNO

027.01.01 Actas de la junta

027.02 ADMINISTRACIÓN

027.02.01 Disposiciones oficiales
027.02.02 Estadística de viviendas para maestros
027.02.03 Correspondencia
027.02.04 Libros de cuentas corrientes
027.02.05 Informes trimestrales sobre inversiones

027.03 SERVICIOS

027.03.01 Planes de construcciones escolares
027.03.02 Expedientes de obras por subvención

Condiciones de acceso:

Los plazos de acceso a esta documentación se aprobaron por Resolución 331/2011 y se publicaron en el [BOLETÍN Nº 178 - 8 de septiembre de 2011](#)